

EXENTO

DECRETO N° 2839 /2024.-

ARICA, 15 DE MARZO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 74, de fecha 05 de marzo de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 1336, de fecha 11 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 74, de fecha 05 de marzo de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 74, de fecha 05 de marzo de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-



I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
12 MAR 2024
Nº: 2707610

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES PARA EL PRIMER
AÑO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RES. EX. Nº 74 /2024

ARICA 05 MAR 2024

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA
07 MAR 2024
Nº 1336

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. El D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para pequeñas Localidades;
6. Resolución Exenta N° 401, de SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota, de fecha 11 de octubre de 2023, que declara seleccionada la localidad de San Miguel de Azapa del Programa para Pequeñas Localidades.
7. La resolución exenta N° 541 de 22 de diciembre de 2023 que aprueba el convenio ad-referendum de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica para la localidad de San Miguel de Azapa.
8. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

1. El addendum al convenio de implementación del programa pequeñas localidades para el primer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de 8 de febrero de 2024, para la localidad de San Miguel de Azapa.
2. Que la modificación cuya aprobación se realiza mediante este instrumento encuentra su justificación en la necesidad de ajustar el sistema de rendición de las transferencia efectuadas conforme los lineamientos y disposiciones señalados la resolución exenta N° 1858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que “aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremi).

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORIA JURIDICA
REGISTRO Nº 1361
FECHA 11 MAR 2024
HORA 16:50

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE addendum al convenio de implementación del programa pequeñas localidades para el primer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de 8 de febrero de 2024, para la localidad de San Miguel de Azapa, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ADDENDUM CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 8 días del mes de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Romina Farias Pérez, r.u.t. N° [REDACTED] en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, r.u.t. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional. Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Mediante resolución exenta N° 541 de 22 de diciembre de 2023 se aprobó el convenio ad-referendum de implementación primer año programa pequeñas localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica para la localidad de San Miguel de Azapa.

CUARTO: Justificación de modificación. Que, a fin de incorporar las referencias normativas relativas al procedimiento para rendición de cuentas, señaladas en la resolución exenta N° 1858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que “establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica” (sic); y la resolución exenta N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 del Ministerio de SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

Vivienda y Urbanismo, que “aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremi); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. Y U.)” (sic), se hace necesario modificar la cláusula décima y décimo octava del presente convenio, sustituyendo su actual texto por la siguiente redacción:

“DECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Arica y Parinacota, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”

La cláusula décima octava, debe decir:

“DÉCIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del ~~primero~~ y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo con el discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o del departamento de gestión urbana de la división de desarrollo urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de doña **ROMINA FARIAS PEREZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana de las facultades que le otorga el D.S en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/IVB
DISTRIBUCION

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesoría Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.


Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe